



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



**CONTRATO ADQUISICION DE IMPRESORA PARA INSTITUCION EDUCATIVA  
BARTOLOME LOBOGUERRERO  
No. 4143.023.026.08-2024  
27/05/2024**

No. Del Contrato	4143.023.26.08-2024	
CONTRATANTE	I.E. BARTOLOME LOBOGUERRERO	NIT: 805.026.271-2
ORDENADOR DEL GASTO	NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING	C.C. 31.878.841
CONTRATISTA	ALBEIRO DE JESUS MONTOYA CANO	NIT: 16.774.462
DIRECCION	CALLE 71 A 1A 4 - 68	TELEFONO: 3122828513

**OBJETO DEL CONTRATO**

ADQUISICION DE IMPRESORA MARCA EPSON I321 MULTIFUNCIONAL A COLOR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO.

<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	Durante la ejecución del objeto del presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga para con la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero a realizar las siguientes actividades: ADQUISICION DE IMPRESORA MARCA EPSON I321 MULTIFUNCIONAL A COLOR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO. .
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRANTE</b>	La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO en su calidad de CONTRATANTE para efectos del presente contrato; se obliga con EL CONTRATISTA para: Suministrar el tiempo necesario, para que cumpla la entrega de los siguientes artículos: ADQUISICION DE IMPRESORA MARCA EPSON I321 MULTIFUNCIONAL A COLOR PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO.
<b>DURACION Y PLAZO</b>	El plazo de presente contrato de servicios es de (5 días); desde mayo 27 hasta el 31 de mayo de 2024.
<b>SUPERVISION</b>	Para todos los efectos legales, la Supervisión en la ejecución del objeto del presente contrato, estará a cargo del Representante legal en su calidad de Rector de la Institución, o quien haga sus veces; vigilando el desarrollo y cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA. Además, la Supervisión comprende las siguientes funciones: a) Realizar vigilancia, control y seguimiento a las actividades contenidas en el objeto del contrato. 2) Revisar y avalar los informes. 3) Revisar y aprobar las cuentas que presente. 4) Verificar que EL



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**  
 Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
 Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
 Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
 Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



		CONTRATISTA cumpla con la obligación de afiliación al sistema de salud, pensión y ARL. 5) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato. 6) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones de supervisión.						
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>		Para todos los efectos legales y fiscales, el valor de este Contrato, será de \$ 1.250.000, monto que incluye todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de su ejecución.						
<b>FORMA DE PAGO</b>		La Institución Educativa BARTOLOME LOBOGUERRERO, cancelará en única cuota, previo al cumplimiento de las obligaciones, al CONTRATISTA; el valor del contrato; siendo indispensable la certificación del Supervisor designado, sobre el cumplimiento del <u>objeto</u> del contrato, y de acuerdo al siguiente cronograma:						
		<table border="1"> <tr> <td><b>FECHA DE INICIO DE LABORES</b></td> <td><b>MAYO 27 DE 2024</b></td> </tr> <tr> <td><b>FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES</b></td> <td><b>MAYO 31 DE 2024</b></td> </tr> <tr> <td><b>VALOR</b></td> <td><b>\$ 1.250.000</b></td> </tr> </table>	<b>FECHA DE INICIO DE LABORES</b>	<b>MAYO 27 DE 2024</b>	<b>FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES</b>	<b>MAYO 31 DE 2024</b>	<b>VALOR</b>	<b>\$ 1.250.000</b>
<b>FECHA DE INICIO DE LABORES</b>	<b>MAYO 27 DE 2024</b>							
<b>FECHA DE FINALIZACIÓN DE LABORES</b>	<b>MAYO 31 DE 2024</b>							
<b>VALOR</b>	<b>\$ 1.250.000</b>							
<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD</b>	<b>DE</b>	Certificado de disponibilidad presupuestal No. 000018 del 22/05/2024.						
<b>FUENTE DE RECURSOS</b>	<b>DE</b>	<b>RECURSOS DE GRATUIDAD /FUENTE 211</b>						
<b>FUNDAMENTO JURIDICO DE LA ORDEN</b>	<b>DE LA</b>	<p>Se fundamenta el presente contrato, a lo estipulado en el artículo 13 de la ley 715 de 2001; en concordancia con el inciso segundo del artículo 17 del decreto 4791 de 2008, donde se establece el reglamento para la adquisición de bienes y servicios hasta los 20 SMLV.</p> <p>El Consejo Directivo de la Institución, autoriza al rector en su calidad de ordenador del gasto, para las adquisiciones de los bienes y/o servicios hasta el límite de los 20 SMLV, en concordancia con las necesidades que fueron reportadas oportunamente para la conformación del plan anualizado de compras, POAI, flujo de caja y proyectos educativos de la vigencia fiscal, debida y oportunamente aprobados por el consejo directivo como parte integral de la planeación financiera y presupuesto institucional.</p> <p>También se fundamenta este contrato, en cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones publicados en la página de SECOP II.</p> <p>EL CONTRATISTA acepta, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y</p>						



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



	<p>contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.</p> <p>PARAGRAFO: En los casos que la Ley determine, la no aplicación de algunas retenciones como trabajador independiente, y otras consideraciones de Ley; EL CONTRATISTA deberá presentar a la Institución Educativa previo al pago, la declaración escrita de la misma.</p> <p>La Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero, efectuará las siguientes retenciones o deducciones sobre el valor del contrato suscrito, si hubiera lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>*Retención en la fuente a título de impuesto de renta</li><li>*Retención Industria y Comercio</li><li>*Deducción por estampilla Pro universidad del Valle a título de impuesto departamental, del 2% sobre el valor Contrato facturado, sin incluir IVA.</li><li>* Deducción por estampilla Pro desarrollo urbano a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li><li>* Deducción por estampilla Pro hospitales a título de impuesto departamental, del 1% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li><li>* Deducción por estampilla Pro Universidad del Pacifico a título de impuesto departamental, del 0.5% sobre el valor facturado, sin incluir IVA.</li><li>* Deducción por estampilla de adulto mayor 2% de orden municipal.</li></ul> <p>Cualquier otra deducción de orden municipal o departamental que el ente territorial defina.</p>
<b>SEGURIDAD SOCIAL E INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que evidencia el pago de los aportes relativos al sistema de Seguridad Social (salud, pensión y ARL), para el personal autorizado, que desplaza la Institución en cumplimiento con actividades de (mantenimiento, prestación de servicios, )</p> <p>Igualmente, EL CONTRATISTA allega la documentación que evidencia no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad previstas en la Constitución o en la Ley, que le impida suscribir la presente orden de servicios.</p> <p>EL CONTRATISTA: actuará en calidad de representante independiente. Manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no le asiste ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad de las previstas en la Ley, para suscribir esta orden de servicios, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses, y si así lo fuere será responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen ante la Institución Educativa y ante terceros.</p>



ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO**  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



<p><b>MULTAS Y PENA PECUNIARIA</b></p>	<p>En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA y para conminarla al cumplimiento de las mismas, la Entidad CONTRATANTE podrá imponerle, multas sucesivas equivalentes al 1 por mil del valor del contrato de servicios, Por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto de la orden. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de la orden. PARAGRAFO: El valor de las multas se podrá descontar de las sumas que la entidad CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA a título de pena pecuniaria y a favor de la Institución.</p>
<p><b>SUSPENSION DEL CONTRATO</b></p>	<p>El plazo para la ejecución del Contrato podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida.</p>



<b>TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO</b>	<p>EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la ENTIDAD. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente de EL CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima segunda del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley.</p>
<b>CESIÓN</b>	<p>El (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios a persona natural alguna sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el (la) CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, La Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero&gt;&gt; verificará la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a).</p>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES</b>	<p>Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia. Para efectos de comunicaciones y notificaciones, al Contratante se le harán llegar al INSTITUCION EDUCATIVA BARTOLOME LOBOGUERRERO UBICADA EN CALLE 70 N° 26E-26 Barrio: CARLOS LLERAS RESTREPO EL CORREO ELECTRONICO. <a href="mailto:ie.bartolomeloboquerrero@cali.edu.co">ie.bartolomeloboquerrero@cali.edu.co</a> y al Contratista ALBEIRO DE JESUS MONTOYA CANO en la CALLE 71 A 1A 4 - 68- CALI TELEFONO: 3122828513.</p>
<b>DOCUMENTOS ANEXOS</b>	<p>Es parte integral de este contrato, los siguientes documentos que reposan en la carpeta de EL CONTRATISTA en archivo de la Institución Educativa Bartolomé Loboquerrero: Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal/Fotocopia del RUT (Art. 20 Decreto 2788 de</p>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARTOLOMÉ LOBOGUERRERO  
Reconocimiento oficial de estudios para los Niveles de Educación Pre-escolar,  
Básica Primaria y Secundaria, Educación Media Técnica, Especialidades Comercial e  
Industrial según Resolución No.4143.2.21.1000 22 de marzo de 2007  
Nit 805-026-271 D.V.-2 DANE: 176001003161 ICFES: 111328



	2004)/Certificado de Antecedentes Disciplinarios (expedidos por la Procuraduría General de la Nación). (Ley 190 de 1995) Certificado donde se establezca que no aparece en el boletín de responsables fiscales (expedidos por la Contraloría General de la República). (Ley 610 de 2000 Art.60 y Ley 962 de 2005)/Certificado de Antecedentes – Penales/Certificado de Medidas correctiva – Policía Nacional/Certificado de Registro de Deudores alimentarios /REDAM/Certificado de Inhabilidades delitos sexuales/Libreta Militar/Propuesta Técnico-Económica del Contratista. (Cotización)/Formato único de hoja de vida de la función pública para persona jurídica/Certificación de pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar/Certificación Cuenta Bancaria.
--	---

El presente contrato de compra, se perfecciona con la firma de las partes y la disponibilidad presupuestal. Para el inicio se requiere de la existencia del registro presupuestal.

Se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mayo 27 de 2024.

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO      CONTRATISTA

NORA CLAUDIA VILLAQUIRAN STERLING  
Rectora  
C.C.N 31.878.841  
Calle 70 N° 26E-26  
Celular: 311 3766268

ALBEIRO DE JESUS MONTOYA  
Contratista  
C.C.16774462  
Calle 71 A 1A 4-68  
Celular 312 2828513